


OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Osorno



Número de Informe: 562 / 2018
17 de diciembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CE N° 1.107 / 2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

*Alcaldre
 Mosopie
 Oripini
 Ricardo fern
 Subir a deces
 me a unep
 me unozuab
 21.12.18*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 10
 17 DIC 2018 N° 7.020

PUERTO MONTE,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 562, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a las transferencias al sector privado y ayudas sociales realizadas por la Municipalidad de Osorno en el año 2017.

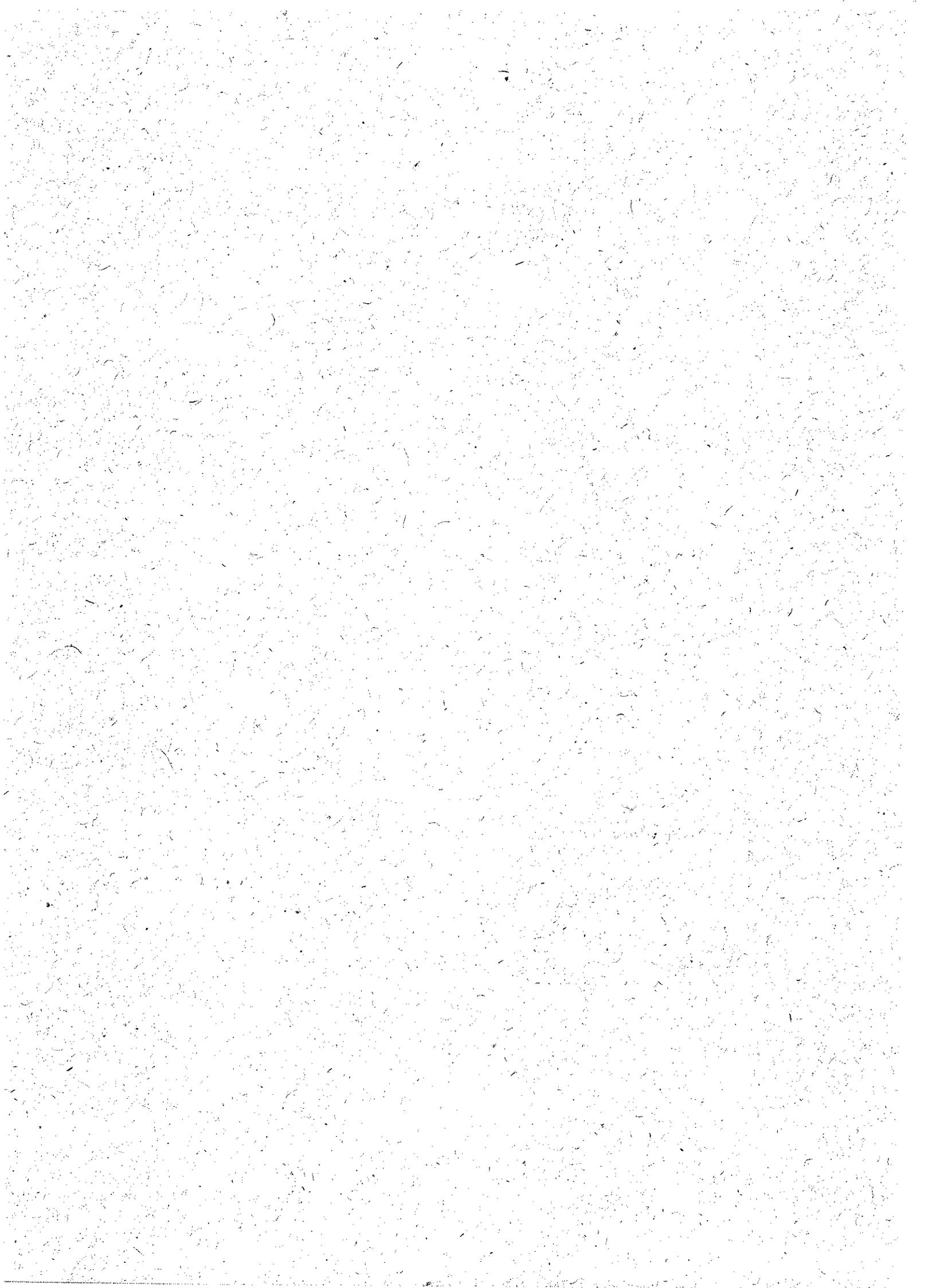
Saluda atentamente a Ud.,

PABLO HERNANDEZ MATUS
 Abogado
 Contralor Regional de Los Lagos
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

1. MUNICIPALIDAD OSORNO	
OFICINA DE PARTES	
FECHA DE RECEPCION	20 DIC. 2018
FOLIO	
INGRESADO	16261
REBAJADO	
FOTOCOPIADO	

*A
 Control
 20.12.18*

A LA SEÑORA
 DIRECTORA DE CONTROL
 MUNICIPALIDAD DE OSORNO
 OSORNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 562, de 2018
Municipalidad de Osorno

Objetivo: Practicar una auditoría a los recursos transferidos por la Municipalidad de Osorno, a las entidades y personas beneficiarias de subvenciones y aportes durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, validando el cumplimiento de los requisitos y la efectiva percepción de los recursos por parte de los beneficiarios; la correcta rendición, sustento y registro contable de las rendiciones de cuenta presentadas por las organizaciones favorecidas; así como las acciones de cobro realizadas por el municipio sobre aquellas partidas que se encontraban pendientes de rendir al término del periodo auditado.

Preguntas de la auditoría.

- ¿Cumple la entidad edilicia con la normativa y jurisprudencia vigente sobre la entrega de subvenciones y aportes durante el período en examen?
- ¿La municipalidad mantiene procedimientos efectivos en materias de control interno que permitan acreditar que las transferencias corrientes efectuadas sean utilizadas para los fines previstos y acorde a lo establecido en la normativa aplicable?
- ¿El municipio controla y supervisa que los receptores de fondos públicos rindan oportunamente las transferencias otorgadas, y que no se le hayan entregado nuevos fondos a aquellas organizaciones que no han dado cumplimiento?
- ¿Realiza el órgano comunal controles suficientes que permitan priorizar de forma eficiente las distintas solicitudes de subvenciones, ayudas y/o aportes recepcionadas? (3E)

Principales Resultados.

- Se constató que no se deja constancia física en el expediente de rendición de cuentas correspondiente, de la validación que realiza la encargada de control de subvenciones dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, y los funcionarios de la Dirección de Control Interno, acerca de si una determinada institución tiene una subvención pendiente de rendir, previo a la entrega de nuevos recursos, lo que impide verificar que dicha constatación se haya realizado efectivamente, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, debiendo la autoridad edilicia, remitir a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la instrucción del procedimiento establecido, junto con el acto administrativo que lo sancione.
- Se constató que en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 61086321 "Fondos Ordinarios", del mes de diciembre de 2017, figuran cheques con número 0 por un valor de \$ 64.402.604, por concepto de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cheques girados y no cobrados a nombre de la Municipalidad de Osorno, lo que transgrede lo establecido en el numeral 4, del oficio N° 20.101, de 2016, que impartí instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, de esta Contraloría General de la República, debiendo esa entidad edilicia, por una parte, remitir a esta Entidad de Control, el acto administrativo que formaliza la coordinación interna informada en su respuesta, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, y por otra, arbitrar las medidas administrativas necesarias para que, en lo sucesivo, se lleve un adecuado control financiero contable de las cuentas corrientes que administra.

- Se verificó que, al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta corriente bancaria N° 61086321 "Fondos Ordinarios", existían 2 cheques caducados por la suma de \$ 247.146, ambos con una antigüedad superior a 370 días corridos desde la fecha de su emisión, lo que no se ajusta a la norma específica "Acreedores por Cheques Caducados" establecida en el oficio CGR N° 60.820, de 2005, debiendo la Municipalidad de Osorno, por una parte, realizar el análisis y posterior ajuste contable correspondiente, reflejando en ésta la totalidad de los documentos caducos, y por otra, materializar las medidas comprometidas, respecto al procedimiento de control de cheques caducos junto al acto administrativo que lo sanciona, informando documentadamente de ello, a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.
- Se corroboró la existencia del cheque N° 14205 por \$ 741.000 cobrado el día 4 de diciembre de 2017, sin que dicho documento se encuentre en el movimiento de fondos del mismo mes y año. Al mismo tiempo, se determinaron depósitos no conciliados por la suma de \$ 232.041.816, situaciones que contravienen el principio contable de exposición y la materia específica "Registros y Comprobantes Contables" consignados en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, debiendo el municipio realizar los análisis de cuenta necesarios y proceder a regularizar los saldos contables reprochados, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.
- Se comprobó que, al 31 de diciembre de 2017, existen fondos rendidos y aprobados por la Dirección de Control Interno, los cuales contablemente no han sido rebajados de la cuenta de gastos patrimoniales N° 54101, "Transferencias Corrientes al Sector Público", por la suma total de \$ 352.282.950, lo que incumple el procedimiento contable N° E-06 del oficio circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, debiendo la jefatura comunal dar término a la regularización contable de los fondos rendidos y aprobados por la citada Dirección, informando documentadamente de ello a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 10.114 / 2018
REF. N° 105.324 / 2018

INFORME FINAL N° 562, DE 2018, SOBRE
AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS AL
SECTOR PRIVADO Y AYUDAS SOCIALES
REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD
DE OSORNO EN EL AÑO 2017.

PUERTO MONTT, 17 DIC. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las transferencias al sector privado realizadas por la Municipalidad de Osorno, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017.

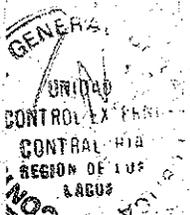
El equipo que ejecutó la revisión fue integrado por los funcionarios Raúl Rosales Urrutia y Cristian Ulloa Romero, auditor y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Como resultado del enfoque de riesgo que subyace del proceso de planificación anual, esta Contraloría Regional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría al proceso de otorgamiento de subvenciones y aportes a personas jurídicas y naturales, en la Municipalidad de Osorno, considerando entre otras variables, el presupuesto inicial y sus modificaciones, la ejecución presupuestaria, las observaciones sobre rendición de cuentas, las falencias de control indicadas en auditorías e investigaciones especiales anteriores y el monto del saldo pendiente de rendición de cuenta.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
PABLO HERNÁNDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N° 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" N° 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", y N° 17 "Alianzas para Lograr los Objetivos".

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Osorno, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicha entidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, conforme el artículo 56, inciso 1°, de la citada ley N° 18.695, y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 71 de la precitada ley.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 4°, del aludido cuerpo legal, los municipios, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, entre otras, la asistencia social.

En este sentido, cabe indicar que la jurisprudencia de esta Contraloría General ha precisado, en los dictámenes N°s 3.130, de 2015 y 13.367, de 2016, entre otros, que el cumplimiento de la función municipal antes señalada, debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, conceptos que si bien se utilizan como sinónimos, son diversos, toda vez que por "estado de indigencia" debe entenderse la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado de permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

Agregan los citados pronunciamientos, que compete al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de las ayudas, a través de los correspondientes informes sociales, pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación de la facultad en comento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, los artículos 118, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República, y 1° de la ley N° 18.695, prevén que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la población local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Por su parte, el artículo 5°, letra g), de la aludida ley N° 18.695, prevé que los entes edilicios pueden "Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones", precisando el artículo 65, letra g), de dicho cuerpo legal que el alcalde requerirá al efecto el acuerdo del concejo y que los indicados recursos se conceden "para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades" (aplica criterio contenido en el dictamen N° 83.680, de 2015, de este origen).

En este orden, corresponde precisar que la atribución que tienen las municipalidades para otorgar subvenciones, constituye una potestad discrecional, de manera que atañe a la respectiva entidad evaluar las peticiones que le formulen los interesados y decidir, en definitiva, sobre la base de los antecedentes que tengan a la vista, si las confiere o no (aplica criterio contenido en el dictamen N° 53.789, de 2014, de esta procedencia).

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° E1.079, de 6 de septiembre de 2018, fue puesto en conocimiento del alcalde de la Municipalidad de Osorno, el preinforme de observaciones N° 562, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se materializó por medio del oficio ordinario N° 1.554, de 2 de octubre de 2018, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los recursos transferidos por la Municipalidad de Osorno, a las entidades y personas beneficiarias de subvenciones y aportes durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, validando el cumplimiento de los requisitos y la efectiva percepción de los recursos por parte de los beneficiarios; la correcta rendición, sustento y registro contable de las rendiciones de cuenta presentadas por las organizaciones favorecidas; así como las acciones de cobro realizadas por el municipio sobre aquellas partidas que se encontraban pendientes de rendir al término del período auditado.

La finalidad de la revisión es determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en conformidad con los artículos 6° y 25 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la República y 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Fiscalización, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, cotejo de información, validaciones en terreno, entre otras.

Asimismo, se practicó un examen de las cuentas, relacionadas con la materia en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que tiene menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017, se desembolsaron \$ 915.275.139, por concepto de transferencias corrientes al sector privado, correspondientes a 1.658 instituciones beneficiarias.

Las partidas sujetas a examen, se determinaron mediante un muestreo analítico, que consideró principalmente aspectos tales como materialidad, descripción del tipo de subvención o ayuda social, y riesgo asociado a su utilización, seleccionándose así 125 personas naturales y jurídicas, por un monto de \$ 320.484.200, equivalente a un 35% del universo total, cuyo detalle se presenta a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 1
UNIVERSO Y MUESTRA

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		VISITAS A TERRENO	
	EN \$	N°	EN \$	N°	EN \$	N°
CxP ¹ Transferencia Corriente Organización Común.	173.264.936	344	45.910.000	36	10.240.000	9
CxP Transferencia Corriente Otras Personas Jurídicas.	17.576.494	42	14.076.494	12	3.621.686	3
CxP Transferencias Corrientes Voluntariado.	326.629.698	171	250.122.483	61	119.158.367	15
CxP Transferencia Corriente Asistencia Social.	316.757.571	901	5.968.473	10	1.820.000	2
CxP Transferencia Corriente Premios y Otrós	81.046.440	200	4.406.750	6	2.344.191	2
TOTAL	915.275.139	1.658	320.484.200	125	137.184.244	31

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno.
Nota (1): Cuentas por pagar.

Luego, con el objeto de verificar la entrega de los aludidos beneficios se efectuaron visitas a terreno, seleccionándose para ello una muestra correspondiente al 25% de las transferencias al sector privado, alcanzando a 31 personas naturales y jurídicas, cuyo detalle se exhibe en los anexos N°s 1 y 2.

La información utilizada fue proporcionada por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Osorno, señor Sergio González Pinol, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional entre el 19 de junio y el 25 de julio de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. Manual de procedimientos.

Se constató que la Municipalidad de Osorno no cuenta con un manual o reglamento de fondos fijós y/o giros globales, según consta en el certificado N° 30-18, de fecha 27 de junio de 2018, emitido por la tesorera municipal, señora Doris Meza González.

Lo anterior, no se aviene con lo dispuesto en el numeral 45 letra a) "Documentación", de las Normas Específicas, del Capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que dispone, en lo que interesa, que la información de las entidades debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, la municipalidad responde que cuenta con el Reglamento de Fondos a Rendir N° 76, del año 2.000, el cual será actualizado de acuerdo a las disposiciones vigentes en materia de fondos fijos.

En virtud de que la acción informada por ese municipio es de aplicación futura y en atención a que el mencionado reglamento de fondos fijos no fue exhibido durante el transcurso de la fiscalización, ni acompañado en esta oportunidad, se mantiene la observación, debiendo la jefatura comunal materializar la acción comprometida, remitiendo a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el referido reglamento actualizado, junto al acto administrativo que lo sanciona.

2. Software utilizado por el municipio para el control informático de las subvenciones.

Se verificó la existencia de un sistema informático de control de subvenciones, el cual es utilizado por personal de la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario y de Control, para llevar el control administrativo y financiero de la entrega, rendición y fondos por rendir de las subvenciones y aportes entregados por el municipio, advirtiéndose que tanto su implementación como su utilización, no han sido aprobados por un acto administrativo, situación que fue confirmada por don Rolando Pailapichun Calfulaf, Jefe del Departamento de Informática, a través de correo electrónico de fecha 3 de julio de 2018.

La situación descrita no se ajusta al principio de escrituración consagrado en los artículos 4° y 5° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado -aplicable a las municipalidades de conformidad con lo prescrito en el artículo 2° de ese cuerpo legal-, el cual consigna que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia. Lo que, en el caso de los municipios, queda reflejado en decretos alcaldicios, conforme se precisa en el artículo 12, de la ley N° 18.695, Organiza Constitucional de Municipalidades, situación que en la especie no aconteció.

La entidad edilicia en su respuesta adjuntó el decreto alcaldicio N° 10.212, de 24 de septiembre de 2018, que aprueba la implementación del software informático de control de subvenciones y aportes en la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Control, a fin de llevar el control administrativo y financiero, rendición y fondos por rendir de las subvenciones y aportes entregados por la Municipalidad de Osorno, por lo que se subsana el hecho objetado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.- Falta de control de cheques nulos.

Se constató que el municipio no cuenta con un control de los cheques nulos, lo cual fue certificado por la señora Doris Meza Gonzales, tesorera municipal, a través de correo electrónico de fecha 15 de junio de 2018.

Lo anterior, no se aviene a lo previsto en el numeral 46 de la resolución N° 1.485, de 1996, que establece que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, antes, durante y después de su realización. Asimismo, no se cumple con lo establecido en la letra l del N° 3, Normas de Control, del Oficio Circular N° 11.629, de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias, que señala que los cheques anulados serán registrados previa inutilización física, con el objeto de permitir el control de la correlatividad numérica.

Al respecto, la autoridad edilicia señala que el Departamento de Tesorería dispone como medida de control, de un archivador donde se van incorporando todos los cheques nulos.

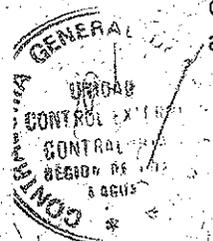
Agrega que, con el propósito de corregir la situación objetada, en adelante, se procederá a implementar un libro de registro, en el cual se ingresarán todos los datos relevantes, junto con las justificaciones que den origen a la anulación del documento, debidamente firmadas por el funcionario que cumpla la función de girador.

Lo expuesto anteriormente no desvirtúa las situaciones objetadas, toda vez que son hechos consolidados y lo informado se refiere a medidas que surtirán efecto en el futuro, por lo que se mantienen las observaciones, debiendo ese órgano comunal concretar la medida comprometida, remitiendo a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe una copia del libro de registro.

4. Libro de control de sumarios.

Se verificó la existencia de 17 investigaciones sumarias y 12 sumarios administrativos pendientes de finalizar al 31 de diciembre de 2017, los cuales, en algunos casos, superan los 1.600 días de tramitación. El detalle se presenta en el Anexo N° 3.

Lo procesos señalados, exceden latamente los plazos de sustanciación previstos en los artículos 124 y 133 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que prevé, en lo que interesa, que la investigación de los hechos deberá realizar se en el plazo de veinte días en el caso de los sumarios y cinco para las investigaciones sumarias, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En casos calificados, al existir diligencias pendientes decretadas oportunamente y no cumplidas por fuerza mayor, se podrá prorrogar el plazo de instrucción del sumario hasta completar sesenta días, resolviendo sobre ello el alcalde.

En este sentido, es dable indicar que de acuerdo a lo manifestado por esta Contraloría General de la República, en su dictamen N° 99.268, de 2014, dicha dilación no constituye un vicio que afecte la validez del respectivo procedimiento, ya que no incide en aspectos esenciales del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la anotada ley N° 18.883, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al instructor y a la unidad jurídica de velar por la correcta y oportuna gestión de éstos hasta la vista fiscal, obligación dentro de la cual se entiende incorporada la de dar cumplimiento a los plazos que contempla la normativa legal, tal como se ha precisado por este Organismo de Control, entre otros, en el dictamen N° 7.027, de 2014.

Lo anterior, vulnera también los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, previstos en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y, 7° y 8° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que imponen el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus decisiones, tal como lo ha resuelto la reiterada jurisprudencia de este Organismo Contralor contenida, entre otros, en el dictamen N° 63.021, de 2015.

En su contestación, la autoridad edilicia informa que, de los 29 procesos observados por este Organismo de Control, 9 de ellos se encuentran terminados, lo que se acredita con los respectivos decretos alcaldicios que se adjuntan al oficio de respuesta.

Agrega que, con la finalidad de arbitrar las medidas necesarias para velar por el pronto término de los procesos disciplinarios pendientes, se ofició a cada uno de los fiscales, solicitándoles velar por la oportuna gestión de los mismos, informándoselos acerca de los plazos legales de tramitación.

Por último, señala que con el fin de tener una mayor supervisión de estos procesos, se ordenó al Departamento de Informática, la confección de un software que contenga el registro de la totalidad de los procesos disciplinarios del municipio, así como los avances y plazos de tramitación, el que será supervisado por la unidad jurídica y departamento de personal, velando para que los procesos no superen con creces los plazos establecidos en el estatuto administrativo para funcionarios municipales.

En virtud de los antecedentes aportados, procede dar por subsanada la observación formulada en lo que dice relación con los 9 procesos terminados, no obstante, se deberán registrar en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, en lo que respecta a los restantes 20 procesos, se mantiene la observación, debiendo ese municipio darles término, en el mismo plazo consignado en el párrafo anterior, informando documentalmente de ello a este Órgano de Control.

5. Falta de movimientos de cuentas corrientes bancarias

En relación con la materia, se comprobó que el municipio no ha cerrado la cuenta corriente N° 61086371 correspondiente a recursos del Fondo Social, del Banco de Crédito e Inversiones, pese a que durante el año 2017 no tuvo movimientos y registra un saldo de \$ 0, situación que fue ratificada por doña Doris Meza González, tesorera municipal mediante certificado N° 31-18, de 28 de junio de la referida anualidad.

La situación expuesta, no se ajusta a lo señalado en el oficio N° 3.386, de 2007, de esta Entidad de Control, sobre cierre de cuentas corrientes inactivas, el que establece, en lo que interesa, que cuando aquellas cumplan con la finalidad para la que fueron creadas, sólo falta su cierre, previo destino de los saldos que mantienen, por lo que, una vez cumplido con ello las cuentas corrientes quedarán sin saldos, situación que permitirá solicitar a la Contraloría General el cierre de estas.

En este contexto, el municipio informa que con fecha 11 de septiembre de 2018, se hizo entrega del talonario y cierre definitivo de la cuenta corriente N° 61086363, denominada "Fondo Social", lo cual fue materializado a través de oficio N° 938, de 2018, de la Contraloría Regional de Los Lagos, que autoriza el cierre de la referida cuenta corriente, adjuntando en su respuesta, el certificado correspondiente emitido por el Banco de Crédito e Inversiones, BCI, donde señala que la referida cuenta bancaria se encuentra cerrada.

Atendida las acciones correctivas y los antecedentes remitidos por ese municipio, se da por subsanada la situación observada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

De la revisión de las transferencias corrientes al sector privado, se determinó lo siguiente:

1. Falta de constancia de verificación sobre subvenciones pendientes de rendir, previo al pago de nuevos recursos.

Se constató que si bien, por procedimiento administrativo la encargada de control de subvenciones dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, y los funcionarios de la Dirección de Control Interno, deben revisar a través del sistema de control informático de subvenciones existente en el municipio, que una determinada institución no tenga una subvención pendiente de rendir, previo a la entrega de nuevos recursos, no se deja constancia física de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dicha validación en el expediente de rendición de cuentas correspondiente, lo cual, impide verificar que dicha constatación se haya realizado efectivamente.

Lo anterior, transgrede lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la resolución N° 30, de 2015 de este Organismo de Control, en cuanto a que el expediente de rendición de cuentas debe contener todos los documentos necesarios para acreditar en las operaciones informadas, el cumplimiento de los procedimientos administrativos y normativos existentes sobre esta materia, debiendo adicionalmente, dicho expediente estar a disposición del fiscalizador de este Órgano de Control para su examen.

En su respuesta, la autoridad edilicia indica que, efectivamente, previo al pago de nuevos recursos a una institución, la Unidad de Control Municipal efectúa la verificación de fondos ya entregados en el sistema computacional que mantiene el municipio para estos fines, sin dejar registro que permita avalar lo establecido en el sistema.

Agrega que, a contar del mes de agosto del presente año, se instruyó para que en el caso que la Dirección de Administración y Finanzas, ordene girar nuevos fondos a una organización, institución o fondos a rendir a funcionarios, se debe anexar al expediente de pago una certificación que señale si existen o no fondos pendientes de rendición. A su vez, y como una medida adicional, el certificado que emita la Dirección de Administración y Finanzas será firmado por el funcionario de la Unidad de Control al momento de revisar lo certificado por esta última unidad.

La medida informada y los antecedentes aportados en la presente oportunidad, no permiten desvirtuar el hecho reprochado, toda vez que no se menciona que el requerimiento implementado por la Unidad de Control se haya concretado en virtud de una instrucción formal, debidamente aprobada por la autoridad competente, razón por la cual se mantiene la observación, debiendo la jefatura comunal, remitir a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la instrucción del procedimiento establecido, junto con el acto administrativo que lo sancione.

2. Ausencia de fecha de emisión en las actas de supervisión.

Se constató que el acta de supervisión de las subvenciones y aportes que emite la Dirección de Desarrollo Comunitario, no registra fecha de emisión, lo cual impide verificar cuándo se realizó un control efectivo por parte de personal de dicha dirección, respecto de los aportes entregados a privados.

Lo anterior, incumple lo previsto en la letra a), del artículo 13 del Reglamento N° 191, de 2013 sobre subvenciones y aportes de la Municipalidad de Osorno, que indica que la "Dirección de Desarrollo Comunitario, orientará a través del departamento que designe, a las organizaciones o instituciones solicitantes para su postulación y evaluará técnicamente cada uno de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO.

los proyectos que postulan al otorgamiento de una subvención o aporte. Además, certificará a la Dirección de Control la ejecución correcta del proyecto en términos de plazo, difusión comprometida y logro de los objetivos del proyecto".

A su vez, no se aviene a lo establecido en el numeral 46 de la resolución N° 1.485, de 1996, de este origen, en donde se establece que la documentación sobre transacciones y hechos significativos -como lo son las declaraciones de ingreso-, deben ser completas y exactas y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, antes, durante y después de su realización.

La autoridad comunal informa que, si bien algunas de las actas de supervisión de las subvenciones y aportes no contaban con fecha de emisión, ésta no es una situación recurrente.

Añade que, la Unidad de Control, procedió en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, a mejorar el formato del citado documento, incorporando una línea para el registro de la fecha en que se efectúe la supervisión, implementación que ya está siendo utilizada.

En atención a que la medida implementada surgirá efecto en el futuro, y dado que se trata de una situación consolidada no susceptible de subsanar respecto del período fiscalizado, corresponde mantener lo objetado, debiendo ese municipio, en lo sucesivo, utilizar el nuevo formulario para realizar las supervisiones de subvenciones y aportes municipales, a fin de evitar la reiteración de lo observado.

III. EXAMEN DE CUENTAS

El examen practicado, tuvo por objeto, comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y la autorización del gasto por parte de un funcionario competente, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, determinándose lo siguiente:

1. Conciliación bancaria.

Sobre la materia, se verificaron las siguientes observaciones:

1.1. Cheques girados y no cobrados sin especificar su numeración.

Se constató que en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 61086321 "Fondos Ordinarios", del mes de diciembre de 2017, figuran cheques con número 0 por un valor de \$ 64.402.604, por concepto de cheques girados y no cobrados a nombre de la Municipalidad de Osorno, según el siguiente detalle:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 2
CHEQUES GIRADOS A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO CON
NÚMERO DE CHEQUE CERO

N°	FECHA	MONTO EN (\$)
0	26-12-2017	560.000
0	28-12-2017	37.343.820
0	29-12-2017	18.863.546
0	31-12-2017	8.635.238
TOTAL		64.402.604

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio de Osorno.

En este sentido, cabe señalar que, por medio de correo electrónico, de fecha 12 de julio de 2017, el señor Héctor Alvarado Sánchez, encargado de las conciliaciones bancarias del municipio auditado, manifestó que dicha cuantía corresponde a cuatro pagos masivos realizados en diciembre de 2017, cuyo registro bancario (pago) se materializó en enero de 2018.

La situación anterior transgrede lo estipulado en el numeral 4, del oficio N° 20.101, de 2016, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, de esta Contraloría General de la República.

Respecto a lo observado, el municipio responde que estos valores corresponden a pagos masivos transferidos a las cuentas corrientes de los proveedores, comprometiéndose, en lo sucesivo, a coordinarse de forma interna para que dichas erogaciones sean materializadas de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, y así no transgredir lo previsto en el numeral 4, del oficio N° 20.101, de 2016, que imparte instrucciones al sector municipal en materia de presupuesto inicial, modificaciones y ejecuciones presupuestarias.

En virtud de lo expuesto y considerando que las acciones informadas por ese municipio son de resolución futura, cabe mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia, por una parte, remitir a esta Entidad de Control, el acto administrativo que formaliza la coordinación interna informada, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe; y por otra, arbitrar las medidas administrativas necesarias para que, en lo sucesivo, se lleve un adecuado control financiero contable de las cuentas corrientes que administra.

1.2. Cheques caducados.

Se verificó que, al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta corriente bancaria N° 61086321 "Fondos Ordinarios", existían 2 cheques caducados por la suma de \$ 247.146, es decir, ambos con una antigüedad superior a 370 días corridos desde la fecha de su emisión, cuyo detalle consta en la siguiente tabla:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 3
CHEQUES CADUCOS

N° CHEQUE	FECHA	MONTO EN (\$)	TOTAL DE DÍAS AL 31-12-2017
4.253	15-12-2016	238.599	381
4.778	26-12-2016	8.547	370
TOTAL		247.146	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información entregada por la Tesorería de la Municipalidad de Osorno.

Lo anterior, no se ajusta a la norma específica "Acreedores por Cheques Caducados" establecida en el oficio CGR N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, la cual señala que aquellos cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta contable N° 21601, denominada "Documentos Caducados", sin afectar las cuentas de acreedores presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

A mayor abundamiento, se debe hacer presente que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios dentro del plazo legal, debe registrarse aplicando el procedimiento contable K-03 consignado en el oficio circular N° 36.640, de 2007, emanado de esta Entidad de Control, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Finalmente, lo antedicho incumple lo dispuesto en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, toda vez que en él se indica que debe haber una vigilancia continua de las operaciones, y que se deben adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad, o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia. Por su parte, igualmente se debe tener presente el numeral 57 de dicha norma, el cual señala que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.

Al respecto, la autoridad edilicia corroboró lo observado por esta Entidad Fiscalizadora, manifestando que se instruirá al personal competente para que se acate lo señalado por este Órgano Contralor, en lo que dice relación con la vigilancia continua de las operaciones, y que, junto con ello, se implementarán las medidas tendientes a evitar este tipo de situaciones, adjuntando en su respuesta el comprobante contable de los cheques caducados.

Así entonces, atendido que en su respuesta el municipio no desvirtúa lo observado, y que se trata de una situación consolidada donde las acciones indicadas tendrán efecto futuro, no cabe más que mantener la situación objetada, debiendo la Municipalidad de Osorno, por una parte, realizar el análisis y posterior ajuste contable correspondiente, reflejando en ésta la totalidad de los documentos caducos, y por otra, materializar las medidas comprometidas, respecto al procedimiento de control de cheques caducos junto al acto administrativo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que lo sanciona, informando documentadamente de ello, a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

1.3. Otros ajustes observados en la cuenta corriente bancaria N° 61086321.

Sobre esta materia, se constataron los siguientes hechos:

a) Se corroboró la existencia del cheque N° 14205 por \$ 741.000 cobrado el día 4 de diciembre de 2017, sin que él se encuentre en el movimiento de fondos del mismo mes y año.

Dicha situación, según explicación del encargado de conciliaciones bancarias del municipio, señor Héctor Alvarado Sánchez, correspondería a un error cometido por él, al indicar que los decretos de pago N°s 7.288 y 7.255, tienen el mismo número de cheque (14.205), situación que se mantiene hasta el mes de mayo de 2018, fecha de la última conciliación tenida a la vista en la presente auditoría.

En su respuesta, el municipio señala que se procederá a realizar un análisis del cheque N° 14205, por un valor de \$ 741.000 y de los decretos informados, ya que los decretos N° 7.288 y 7.255, de 2017, están asociados al cheque N° 642.

b) Se determinaron depósitos no conciliados por la suma de \$ 232.041.816, según se detalla en el anexo N° 4.

Las situaciones descritas en los literales a) y b), precedentes, contravienen el principio contable de exposición y de la materia específica "Registros y Comprobantes Contables" consignados en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, que señala, en lo que interesa, que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

A su vez, vulneran lo preceptuado en el párrafo tercero, numeral 4, del oficio N° 20.101, de 2016, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, de esta Contraloría General de la República, en relación a que se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas las operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado, originará que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se identifiquen los errores y se regularicen los saldos en forma oportuna.

En lo concerniente a este literal, la municipalidad informa que se procederá a realizar un análisis de la cuenta bancaria, para identificar los depósitos y proceder a su regularización contable.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese tenor, la respuesta entregada para los literales a) y b), precedentes, no demuestra una intención documentada tendiente a mejorar los hechos que se imputan, motivo que hace pertinente mantener ambas observaciones, por lo que esa entidad edilicia deberá realizar los análisis de cuenta necesarios y proceder a regularizar los saldos contables reprochados, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

2. Fondos por Rendir.

2.1. Fondos por rendir no examinados.

En virtud de la revisión tanto de la contabilidad de la Municipalidad de Osorno, como de los antecedentes aportados por la Dirección de Control, se determinó que, a la fecha de corte de la presente fiscalización, esto es, al 31 de diciembre de 2017, se registran saldos de transferencias de fondos no rendidas entre los años 1999 al 2017, por la suma total de \$ 52.284.022, según de exhibe en la tabla N° 4.

Lo expuesto, transgrede lo establecido en la letra a), del artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de las unidades otorgantes de requerir las rendiciones de los fondos transferidos.

TABLA N°4
FONDOS POR RENDIR NO EXAMINADOS

AÑO	MATERIA	MONTO, EN (\$)
2017	Recursos sin rendir examinados	4.200.000
2008-2016	Recursos sin rendir examinados	33.072.205
1999- 2007	Recursos sin rendir examinados	15.011.817
TOTAL		52.284.022

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Control de la Municipalidad de Osorno.

Al respecto, el edil indica que, según sus registros, al 31 de diciembre de 2017, se muestran saldos de fondos no rendidos por la suma de \$-67.034.022, respecto de los cuales han existido las siguientes acciones de cobro administrativo:

- Desde el año 1999 al 2007 de los \$ 15.011.817 que se registran transferidos y no rendidos, \$ 14.563.817, se encuentran con acciones judiciales y \$ 448.000 con acciones de cobro administrativo.

- Desde el año 2008 al 2016, de los \$ 33.072.205 que se registran transferidos y no rendidos, \$ 28.437.605, se encuentran con acciones de cobro judicial y \$ 4.634.600 con acciones de cobro administrativo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

• Por último, en el año 2017, se registran \$ 18.950.000 de fondos transferidos y no rendidos.

Agrega la autoridad municipal que como consecuencia de las permanentes acciones tanto administrativas como judiciales para requerir las rendiciones de los fondos transferidos, al 31 de agosto de 2018, se registran saldos de fondos no rendidos por \$ 42.790.422.

En consideración a que los argumentos esgrimidos y los antecedentes aportados en esta ocasión, no permiten desvirtuar el hecho reprochado, cabe mantener la observación, debiendo ese municipio continuar con las gestiones de cobro administrativo y acciones judiciales que procedan a objeto de regularizar el saldo que allí se individualiza, efectuando las rebajas y ajustes contables necesarios a objeto que la cuenta contable refleje la información que sirva de base para su adecuado control financiero contable y de las decisiones que pueda adoptar esa administración.

2.2. Fondos por rendir examinados.

Analizada la muestra seleccionada de 36 transferencias que ese municipio realizó a diferentes entidades privadas, se detectó que en 3 casos, a la fecha de término de la fiscalización, esto es, 1 de agosto de 2018, éstas no habían presentado la rendición de cuentas respectiva, por la suma total de \$ 14.750.000, lo cual transgrede lo dispuesto en la letra a) del artículo 27 de la aludida resolución N° 30, de 2015, que establece que las rendiciones se deben realizar en los términos establecidos en los convenios respectivos y si este nada dice, deberá realizarse en forma mensual los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. Su detalle es el siguiente:

TABLA N° 5
FONDOS A RENDIR

AÑO	MATERIA	TIPO DE FONDO	MONTO EN (\$)
2017	Comité de pequeños agricultores	Aporte	1.750.000
	Club deportivo Deportes Provincial Osorno	Aporte	6.000.000
	Agrupación Tango de Osorno	Aporte	7.000.000
TOTAL			14.750.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Control de la Municipalidad de Osorno.

Sobre este punto, la autoridad municipal señala que revisados los antecedentes y el sistema de rendición de cuentas, se pudo comprobar que las 3 organizaciones objetadas presentaron su respectiva rendición de cuenta, a través de la oficina de partes del municipio, a saber: el Comité de Pequeños Agricultores, con fecha 8 de marzo de 2018; el Club Deportivo Deportes Provincial Osorno, de fecha 24 de enero de 2018; y la Agrupación de Tango de Osorno, con fecha 16 de enero de 2018.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Analizada la respuesta, y considerando los nuevos antecedentes aportados por ese municipio, se levanta la observación.

2.3. Fondos rendidos y aprobados por la Dirección de Control Interno sin rebajar de la cuenta "Fondos por Rendir".

Se comprobó que, al 31 de diciembre de 2017, existen fondos rendidos y aprobados por la Dirección de Control Interno, los cuales contablemente no han sido rebajados de la cuenta de gastos patrimoniales N° 54101, "Transferencias Corrientes al Sector Público", por la suma total de \$ 352.282.950. En efecto, de dicha cuantía \$ 11.800.000 provienen del año 2017; 339.582.950 se originan en el periodo comprendido entre los años 2008 al 2016; y \$ 900.000 se arrastran del período 1999 al 2007, situación corroborada mediante oficio ordinario N° 281, de 23 de julio de 2018, por doña Lucila Díaz Santibáñez, Directora de Control.

Lo expuesto, incumple el procedimiento contable N° E-06 del oficio circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de contabilidad para el sector municipal.

Al respecto, en su respuesta el municipio manifiesta que en el año 2017, se realizaron 273 contabilizaciones en la cuenta contable N° 54101, junto con rebajar la transferencia como rendida en la página web www.registros19862.cl y posterior archivo.

Asimismo, agrega que, de acuerdo a lo consignado en el módulo de correspondencia del Sistema Modulares Computacionales, SMC, en el año 2017, se derivaron 307 rendiciones de cuentas de organizaciones sociales asociadas a la cuenta contable N° 1210601, denominada "Deudores por Rendiciones de Cuentas", desde la Unidad de Control al Departamento de Contabilidad y Presupuesto, de las cuales 247 fueron despachadas en el segundo semestre del año 2017, según consta en reporté del año 2017, consultado en el sistema SMC con fecha 25 de septiembre de 2018, la cual se adjunta a la respuesta.

Añade, que, durante el año 2018 se han rebajado contablemente un total de 460 rendiciones de cuentas de años anteriores, arrojando el Balance de Comprobación y Saldos, al 27 de septiembre de 2018, un saldo de \$ 613.627.715.

Finalmente, menciona que se rebajaron los valores correspondientes en la cuenta en análisis según convenio de la empresa de aseo domiciliario -SERVITRANS-, que, al 31 de diciembre de 2017, registraba un valor de \$ 58.970.175 a través del giro N° 51-250, de fecha 13 de julio de 2018 (total a la fecha \$ 226.994.937) adjuntándose copia del comprobante correspondiente.

Analizada las explicaciones esgrimidas en esta ocasión y los nuevos antecedentes que acompaña en esta oportunidad esa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipalidad, cabe mantener la observación, debiendo la jefatura comunal, por una parte, dar término a la regularización contable de los fondos rendidos y aprobados por la citada Dirección, informando documentadamente de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, y por otra, arbitrar las medidas administrativas necesarias, para que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el procedimiento contable E-06, del oficio circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de contabilidad para el sector municipal.

2.4. Fondos por rendir en cobranza judicial.

Se constató que la Municipalidad de Osorno mantenía, al 31 de diciembre de 2017, la suma de \$ 52.866.458 en cobranza judicial, acción que es realizada por el municipio a partir de la fecha de vencimiento del aporte o subvención correspondiente.

En este contexto, se advirtió que esa entidad edilicia, tardó en promedio 6 años en iniciar las referidas acciones de cobro, existiendo casos que alcanzan hasta los 17 años. Su detalle se aprecia en el anexo N° 5.

Lo anterior, incumple lo determinado en la letra a) del artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, sobre rendiciones de cuentas, de este Organismo de Control, que establece la obligación de los organismos otorgantes de exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a personas o entidades del sector privado.

Asimismo, se vulneran también los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, previstos en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y, 7° y 8° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los cuales imponen el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus decisiones.

En su oficio respuesta, el municipio hace presente que, mediante acta de la Dirección de Administración y Finanzas N° 1, de 30 de agosto de 2013, se estableció a partir de dicha data, como acuerdo entre las distintas unidades partícipes del proceso de cobranzas, la procedencia de realizar notificaciones de cobranzas administrativas, por parte de las unidades pertinentes, a organizaciones que al 31 de diciembre de 2012, mantenían rendiciones de cuentas pendientes y que no se les había realizado cobranza anteriormente. Asimismo, se estableció un sistema formal de cobranzas por la vía jurisdiccional, en cuya virtud, la ya citada Dirección procederá a remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica, aquellas nóminas que se encuentren en estado de inicio de las acciones judiciales pertinentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual modo, agrega que, una vez allegados a la Dirección de Asesoría Jurídica por parte de los departamentos atingentes, los respectivos oficios y la totalidad de los antecedentes en cuyo mérito es plausible la interposición de las concernientes pretensiones para recabar el movimiento del aparataje jurisdiccional, esto se ha materializado a través del franqueamiento dentro de términos razonables de los actos jurídicos procesales consistentes en las demandas judiciales respectivas, las que, además son objeto de seguimiento periódico en la Unidad Jurídica, obteniendo distinta suerte en la consecución de las mismas, conforme al asunto y en lo que atañe a cada situación en particular.

Por último, esa entidad municipal, describe en su respuesta, las organizaciones demandadas, la fecha de recepción del oficio que contiene los antecedentes fundantes para impetrar la demanda y la data de interposición de esta última.

Si bien resultan atendibles los argumentos esgrimidos por el aludido municipio, estos no permiten desvirtuar el hecho reprochado, razón por la cual se mantiene la observación; sin embargo, considerando que todas las causas han sido presentadas en el Poder Judicial, esa entidad comunal, deberá efectuar los seguimientos a los procesos, de tal manera de seguir realizando las acciones de cobro de los fondos pendientes de rendir en cobranza judicial, informando documentadamente respecto del avance de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a objeto de dar estricto cumplimiento a las normativas legales y reglamentarias que los rigen.

3. Falta de análisis de la cuenta 11601 "Documentos Protestados".

Se constató que el municipio de Osorno presenta al 31 de diciembre de 2017 un saldo en la cuenta contable N° 11601 "Documentos Protestados" por la cantidad de \$ 212.385.483, de los cuales la suma de \$ 11.641.268, corresponde a los cargos del año 2017. En este sentido, analizados los años 2015 y 2016, se pudo verificar un aumento progresivo en la cuenta en comento, sin que el municipio, arbitre las medidas tendientes a analizar y/o adoptar las medidas administrativas que correspondan para disminuir o eliminar este tipo de documentos.

Sobre el particular, cabe señalar que el no ejercicio de las acciones que les corresponden a las municipalidades para cobrar deudas impagas importan una renuncia tácita a las mismas y, por ende, una condonación de las obligaciones en dinero, lo que no resulta procedente, toda vez que ni la ley N° 18.695 ni el decreto ley N° 3.063, de 1979, facultan a los municipios para condonar o rebajar el pago de obligaciones de dinero, cualquiera sea el origen o naturaleza de la deuda. Además, es necesario tener presente que las personas que administran recursos públicos deben resguardar los intereses del Estado, sin que tengan las mismas libertades de disposición que los particulares en la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administración de su propio patrimonio (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.882, de 2003, de la Contraloría General de la República).

Por último, es menester señalar que el decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, señala en su artículo 34, que la acción ejecutiva contra los obligados al pago de un cheque protestado y la acción penal, prescribirán en un año, contado desde la fecha del protesto establecido en el artículo 33 del referido decreto con fuerza de ley, sin perjuicio de las acciones establecidas en el Código Civil.

El ente edilicio señala en su respuesta, que la Dirección de Tesorería Municipal adoptará las medidas tendientes a efectuar un análisis completo de la cuenta contable N° 11601, referida a los documentos protestados, durante los periodos correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, a objeto de depurar la referida cuenta, iniciando o requiriendo las cobranzas, en los casos que corresponda y eliminando de la misma los instrumentos que han sido regularizados.

Considerando que la municipalidad informa medidas que están en vías de concreción, se mantiene lo objetado, debiendo la jefatura comunal, informar fundadamente, a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la depuración de la cuenta contable "Documentos Protestados", a objeto de que esta refleje la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica de la entidad.

4. Gastos Observados.

4.1. Ayuda social.

Se constató que por medio del decreto N° 2.445, de 24 de abril de 2017, se pagó a la señora María Guerrero Mansilla, la suma de \$ 1.124.814, en virtud de una ayuda social con aporte en dinero, destinada a financiar una intervención quirúrgica dental de su hija, doña Marcia Martínez Guerrero, estudiante de derecho, de 24 años con cargo a la cuenta 215.24.01.007, denominada "Asistencia Social a Personas Naturales".

En este sentido, cabe precisar que la señora Guerrero Mansilla es secretaria administrativa, de la planta del municipio de Osorno grado 12°, con desempeño en la Dirección de Administración y Finanzas de dicha entidad edilicia, la cual percibe una renta total imponible de \$ 836.549, además de una pensión de alimentos de \$ 90.000.

Sobre el particular, cabe hacer presente que, el Manual de Procedimientos de la Gestión de la Asistencia Social del municipio, aprobado por decreto alcaldicio N° 9.645, de 8 de julio de 2014, define en el punto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4, la ayuda social como el aporte a personas y/o familias que presentan vulnerabilidad social en atención diaria y en la emergencia.

Por su parte, cabe indicar que la jurisprudencia de esta Contraloría General ha precisado, en los dictámenes N^{os} 8.507, de 2001; 60.500, de 2008; 24.056, de 2010, y 55.950, de 2012, entre otros, que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social, debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan mitigar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

Añade la citada jurisprudencia administrativa, que corresponde al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social -los que deben ser habitantes de la comuna de que se trate, atendido que las funciones municipales deben ejercerse dentro del respectivo territorio local-, a través de los correspondientes informes sociales, pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos alcancen a toda la población comunal (aplica criterio del dictamen N^o 24.274, de 2014, de la Contraloría General de la República).

Ahora bien, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, y de acuerdo a lo estipulado en la normativa precitada, no se advierte que la señora Guerrero Mansilla, haya tenido un estado de indigencia ni tampoco un estado permanente de escasez de recursos, no resultando así procedente la entrega de dicha prestación.

La Municipalidad de Osorno manifiesta que la ayuda social otorgada a la funcionaria antes indicada, se enmarcó dentro de las facultades entregadas a los municipios, según lo establecido en el artículo 4^o, letra c), de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece la función de realizar por parte del municipio la "asistencia social" y la "asesoría jurídica". En este sentido, agrega que la entrega de ayudas sociales, si bien es una facultad privativa del municipio y, su resolución queda entregada a la evaluación del mérito y oportunidad que efectúe la máxima autoridad del servicio, debe sujetarse a estándares establecidos por la vía jurisprudencial de la Contraloría General de la República. Seguidamente, agrega que, inicialmente, la jurisprudencia emanada por el Órgano Contralor, entendió durante cierto período de tiempo que las ayudas sociales sólo podían entregarse a aquellas personas que se calificaran de indigentes; no obstante, según su parecer, la Contraloría General mutó el criterio sobre el tópico, estableciéndose que las ayudas sociales proporcionadas por los municipios resultaban procedentes en la medida que concurrían dos presupuestos fácticos disyuntivos: "indigencia o necesidad inmediata".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Puntualiza que, las municipalidades se encuentran facultadas para otorgar ayudas económicas en dinero a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, siendo la indigencia comprensiva de la carencia absoluta de medios para subsistir, y el estado de necesidad manifiesta, el que afecta a un individuo que importa la falta relativa e inmediata de los mismos, vale decir en una situación transitoria en que, si bien la persona dispone de los elementos para subsistir, estos son escasos frente a un imprevisto, como por ejemplo, los derivados de problemas de salud por su alto costo (aplica dictamen N° 8.507, de 2001, de la Contraloría General de la República).

A su turno, ese municipio menciona en su respuesta que, en la hipótesis particular referente a un servidor municipal que atraviesa por alguno de los estados mencionados, la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 55.950, de 2012, señala, en lo pertinente, que: "...la Contraloría General ha precisado, en los dictámenes N° 8.507, de 2001; 60.500, de 2008 y 24.056, de 2010, entre otros, que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe considerarse referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por estado de indigencia la carencia absoluta de medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

Agrega, que, si bien la existencia de un vínculo contractual entre un municipio y un habitante de la respectiva comuna no constituye, a priori, un impedimento para que este postule a un beneficio social de la naturaleza que se consulta, la concesión del mismo supone que efectivamente se acrediten las condiciones fácticas que los hagan procedente. Así, en el caso de invocarse un estado de indigencia, se requerirá que, de acuerdo a los antecedentes socioeconómicos del beneficiario -ponderados según los índices de aplicación general, este se encuentre en una situación permanente de carencia absoluta de medios, lo que, en todo caso y por regla general, no concurrirá respecto de personas que en virtud de un contrato de prestación de servicios perciban regularmente una determinada compensación económica. A su vez, tratándose de una situación de necesidad manifiesta, es del caso anotar que esta podrá operar con independencia de la existencia de ese tipo de relaciones contractuales, en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

En este sentido, indica que la señora Guerrero Mansilla, en su calidad de funcionaria municipal y como cualquier habitante de la comuna de Osorno en un plano de igualdad, atravesaba por un estado de necesidad manifiesta y en su carácter de naturaleza transitoria, acreditada por los medios de verificación objetivos con lo que contó a esa data el municipio, los que adjunta a esta presentación, permitió dotar de plena legalidad del otorgamiento de la ayuda social observada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Pues bien, teniendo en consideración la argumentación realizada por ese municipio y los documentos tenidos a la vista en esta oportunidad, se da por subsanada la observación.

4.2. Gastos con documentación de respaldo incompleta.

a) Mediante el decreto de pago N° 327, de 18 de enero de 2017, se efectuó una transferencia de fondos por \$ 3.000.000 a la organización Taller Musical Folclórico Inkawen, la que fue aprobada mediante decreto alcaldicio N° 299, de 11 de enero de 2017, y por acuerdo del concejo municipal N° 15, de 10 de enero de 2017, adjuntándose, además, un convenio suscrito por el municipio y dicha entidad, el 16 de enero de 2017.

Ahora bien, según se acreditó, mediante la revisión documental, la entidad receptora de los fondos rindió cuenta con fecha 16 de mayo de 2017, advirtiéndose que en el expediente de rendición se acompañó la factura electrónica N° 1, de 1 de marzo de 2017, por la suma de \$ 1.560.000, por concepto de almuerzos y cenas para la atención de los integrantes del conjunto, invitado a la XIV muestra folclórica Osorno 2017; sin embargo, dicho expediente de rendición no adjunta el listado de las personas beneficiarias.

b) Idéntica situación ocurre con la subvención, entregada a la organización Club de Leones, a través del decreto de pago N° 1.630, de 20 de marzo de 2017, por la suma \$ 1.000.000, la que fue aprobada mediante decreto alcaldicio N° 299, y acuerdo del concejo municipal N° 15, ya citados, para la solventar gastos de cristales ópticos, cuya rendición de cuentas, realizada el día 29 de diciembre de 2017, no adjunta el listado de los beneficiarios.

c) La Municipalidad de Osorno, adquirió 500 poleras Dry Fit y adhesivos, para la realización de una corrida familiar a realizarse en la ciudad de Osorno, a través del decreto de pago N° 2.183, de fecha 10 de abril de 2017, por la suma total de \$ 1.618.400, advirtiéndose que dicho expediente de rendición de cuentas, no contiene toda la documentación necesaria para acreditar la recepción conforme de la entrega a los beneficiarios, tales como libro de recepción, nómina de personas inscritas en la actividad, control de stock de las vestimentas y logos, entre otros.

Lo expuesto en los literales a), b) y c), precedentes, incumple lo señalado en el artículo 10 de la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, el que establece que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acrediten las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica. Asimismo, se transgrede el numeral 43, de la letra a), de las Normas Específicas, de la resolución N° 1.485, de 1996, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, que establece que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad edilicia responde respecto al literal a) que, con el objeto de subsanar la observación formulada, la organización "Taller Musical Folclórico Inkawen", complementó la rendición correspondiente, haciendo llegar un certificado en el que da cuenta del detalle del gasto, adjuntando un desglose del mismo, correspondiente a cuatro organizaciones que fueron invitadas al evento.

Por su parte, en relación al gasto observado en la letra b), del presente acápite, se indica que la revisión de la rendición consistió en revisar que la documentación de pago tuviese relación con la compra de cristales ópticos, tal como se señala en el objetivo del proyecto; pero con el ánimo de subsanar el reproche, se acompaña listado de las personas beneficiarias.

Finalmente, en lo que dice relación con lo reprochado en el literal c), del presente numeral, el municipio señala que el gasto ejecutado para la adquisición de 500 poleras Dry Fit y adhesivos, para la realización de la actividad municipal denominada corrida familiar año 2017, fue imputado a la cuenta N° 215.24.01.008.002.001, por corresponder a una adquisición de implementos para ser entregados directamente a personas del sector privado, tal como lo establecen las instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público, contenidas en el Clasificador Presupuestario, sin corresponder a una transferencia de recursos sujetos a rendición de cuentas, es por ello que la revisión del expediente de pago solo tuvo su alcance hasta que el proveedor entregó, y el municipio recepcionó.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio señala que esta actividad abierta y gratuita para la comunidad, fue desarrollada por el Departamento de Deportes de este municipio, generándose en la página web de la entidad, la inscripción vía online de los participantes, los que al momento de ingresar sus datos y confirmar su inscripción recibían un voucher al correo electrónico, con un número, el cual se debía presentar impreso unas horas antes de la actividad para el retiro de las poleras y números adhesivos.

En este sentido, agrega que las personas destinadas a la entrega del equipamiento solo pedían el comprobante de inscripción del corredor, y que una vez que hacían entrega de las poleras, se bloqueaba el número del documento para controlar que se asignara una prenda por corredor, ya que solo se les entregaron a los 500 primeros inscritos de un total de 1.494, adjuntando en la respuesta, los listados computacionales de los inscritos en la actividad que recibieron el voucher para el canje de la polera.

Finalmente, el municipio hace presente que se tomarán los resguardos para que, en las futuras actividades de esta índole, se efectúen los registros necesarios de recepción conforme de los productos o elementos que deban ser entregados a los beneficiarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la base del análisis de los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, es posible dar por subsanadas las observaciones formuladas en los literales a), b) y c).

No obstante, lo anterior, ese municipio deberá adoptar los procedimientos administrativos necesarios para que, en lo sucesivo, los expedientes de rendición proporcionados por las entidades privadas, cuenten con la totalidad de la documentación, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acrediten las operaciones informadas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la resolución N° 30, ya citada.

5. Diferencia entre el saldo de la cuenta 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado" y lo consignado en el sistema informático que controla dicha partida.

Al revisar la información consignada al 31 de diciembre de 2017, en el sistema informático de control de subvenciones de la Municipalidad de Osorno, administrado por la Dirección de Control, y compararla con el saldo registrado en la cuenta contable N° 12102601, denominada "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado", se determinó una diferencia de \$ 582.000, según se aprecia en la siguiente tabla:

TABLA N° 6
DIFERENCIA EN CUENTA CONTABLE N° 1210601

AÑO	MATERIA	MONTO EN (\$)
2017	SIN RENDIR	18.950.000
	EN EJECUCIÓN	327.073.753
	RENDIDO	689.916.539
	RENDIDO Y APROBADO	11.800.000
	TOTAL	1.047.740.292
2008-2016	OBSERVADOS	35.615.500
	SIN RENDIR	33.072.205
	RENDIDO	309.629.256
	RENDIDO Y APROBADO	339.582.950
	TOTAL	717.899.911
1999-2007	OBSERVADOS	1.300.860
	SIN RENDIR	15.011.817
	RENDIDO Y APROBADO	900.000
Otros	(+) SERVITRANS (EMPRESA DE ASEO DOMICILIARIO)	58.970.175
TOTAL SISTEMA DE CONTROL SUBVENCIONES		1.841.823.055
TOTAL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDO AL 31-12-2017		1.841.241.055
DIFERENCIA		-582.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Control de la Municipalidad de Osorno.

Específicas, literal b), denominado registro oportuno y adecuado de las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

transacciones y hechos, numeral 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que dispone que "El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones".

La autoridad edilicia, expone en su respuesta, que no se cuenta con una herramienta que permita consolidar la información contable del sistema informático de la empresa Sistema Modulares de Computación Limitada con el sistema de rendiciones de cuentas de la Municipalidad de Osorno, por lo que no era factible visualizar quién o qué dependencia municipal mantenía físicamente las rendiciones de cuenta al 31 de diciembre de 2017, lo que llevo a la funcionaria a cargo del Departamento de Contabilidad y Presupuesto a preparar bajo su experticia la información solicitada, en un archivo Excel.

Agrega, que dicha funcionaria, en una primera instancia, presentó información detallada al 30 de noviembre de 2017, la cual posteriormente actualizó al 31 de diciembre de igual anualidad, desglosándose cada egreso de la cuenta contable N° 1210601, por tipo de fondo concursable, año y la ubicación interna, cuadrándose matemáticamente con el saldo final conforme al balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a \$ 1.841.241.055.

En atención a los análisis y regularizaciones efectuadas por el municipio auditado y a la documentación proporcionada en esta ocasión, se subsana la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Osorno, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido levantar o subsanar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 562, de 2018, de este Organismo de Control.

En efecto, procede levantar el numeral 2.2, fondos por rendir examinados, del acápite III, examen de cuentas y dar por subsanadas las observaciones señaladas en los puntos 2, software utilizado por el municipio para el control informático de las subvenciones y 5, falta de movimientos de cuentas corrientes bancarias, ambas del capítulo I, aspectos de control Interno; numeral 4.1, ayuda social; 4.2, gastos con documentación de respaldo incompleta, letras a), b) y c) y 5, diferencia entre el saldo de la cuenta 1210601 "Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado" y lo consignado en el sistema informático que controla dicha partida, todos del Acápite III, examen de cuentas.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, ese órgano comunal deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. En lo concerniente al número 1, del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre falta de constancia de verificación sobre subvenciones pendientes de rendir, previo al pago de nuevos recursos, esa entidad deberá remitir a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la instrucción del procedimiento establecido junto con el acto administrativo que lo sanciona (C).

2. En lo referente a lo objetado en el punto 1.1, del capítulo III, examen de cuentas, sobre cheques girados y no cobrados sin especificar su numeración, la autoridad edilicia deberá por una parte, remitir a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que formaliza la coordinación interna informada y por otra, arbitrar las medidas administrativas necesarias para que, en lo sucesivo, se lleve un adecuado control financiero contable de las cuentas corrientes que administra (C).

3. En relación al numeral 1.2, del capítulo III, examen de cuentas, sobre cheques caducados, la Municipalidad de Osorno deberá, por una parte, realizar el análisis y posterior ajuste contable pertinente, reflejando en ésta la totalidad de los documentos caducos, y por otra, materializar las medidas comprometidas junto el acto administrativo que lo sanciona, informando documentadamente, a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe (C).

4. Respecto a las letras a) y b), precedentes, del punto 1.3, otros ajustes observados en la cuenta corriente bancaria N° 61086321, del acápite III, examen de cuentas, la autoridad comunal deberá concretar las medidas adoptadas, tendientes a realizar los análisis de cuenta necesarios y proceder a regularizar los saldos contables reprochados, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe (C).

5. Sobre lo reprochado en el numeral 2.3, del capítulo III, examen de cuentas, sobre fondos por rendir aprobados por la Dirección de Control Interno sin rebajar de la cuenta "Fondos por Rendir", esa entidad deberá, por una parte, dar termino a la regularización contable de los fondos rendidos y aprobados por la citada Dirección, informando documentadamente a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, y por otra, arbitrar las medidas administrativas necesarias, para en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el procedimiento contable E-06, del oficio circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de contabilidad para el sector municipal (C).

6. En relación al número 1, del acápite I, aspectos de control interno, sobre manual de procedimientos, esa jefatura comunal deberá materializar las acciones comprometidas, remitiendo a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el referido reglamento actualizado, junto al acto administrativo que lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sanciona (MC).

7. A su vez, en lo consignado en el numeral 3, falta de control de cheques nulos, del capítulo I, aspectos de control interno, el municipio deberá realizar la implementación del libro de registro comprometido, remitiendo a esta Entidad de Control, en un plazo 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, una copia del mencionado documento (MC).

8. En lo indicado en el punto 4, libro de control de sumarios, del acápite I, aspectos de control interno, corresponde que la entidad edilicia informe sobre el registro de los procesos terminados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado- SIAPER-, y concretar las acciones comprometidas, dando término a los mentados procedimientos disciplinarios, informando documentadamente de ello a este Órgano de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe (C).

9. Según lo establecido en el punto 2, del capítulo II, examen de la materia auditada, ausencia de fecha de emisión en las actas de supervisión, ese municipio, en lo sucesivo, deberá utilizar el nuevo formulario para realizar las supervisiones de subvenciones y aportes municipales, a fin de evitar la reiteración de lo observado (MC).

10. Lo dispuesto en el numeral 2.1, fondos por rendir no examinados, del capítulo III, examen de cuentas, ese municipio deberá continuar con las gestiones de cobro administrativo y acciones judiciales que procedan a objeto de regularizar el saldo que allí se individualiza, efectuando las rebajas y ajustes contables necesarios a objeto que la cuenta contable refleje la información que sirva de base para su adecuado control financiero contable (C).

11. En relación al número 2.4, fondos por rendir en cobranza judicial, del capítulo III, examen de cuentas, ese municipio deberá efectuar los seguimientos a los procesos, de tal manera de seguir realizando las acciones de cobro de fondos pendientes de rendir en cobranza judicial, informando documentadamente el avance de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a objeto de dar estricto cumplimiento a las normativas legales y reglamentarias que los rigen (C).

12. En cuanto al punto 3, del capítulo III, examen de cuentas, sobre falta de análisis de la cuenta 11601 documentos protestados, esa entidad deberá, informar fundadamente, a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la depuración de la cuenta contable documentos protestados, a objeto que esta refleje la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica de la entidad (C).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, la Municipalidad de Osorno, deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 6, en un plazo máximo de 60 días hábiles contando desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será de la Dirección de Control del municipio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este Organismo de Control, que imparte instrucción de los procesos de seguimiento a las acciones correctivas requeridas por la Contraloría General, como resultado de sus fiscalizaciones.

Remítase copia del presente informe al Alcalde, al Director de Control, y al concejo, todos de la Municipalidad de Osorno.

Saluda atentamente a Ud.,

Viviana Navarrete Nieto
Jefe Unidad
Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
UNIVERSO Y MUESTRA EXAMINADA

CUENTA	CUENTA	UNIVERSO EN (\$)	MUESTRA EN (\$)	SUBMUESTRA EN (\$)
215.24.01.004	PROYECTOS PARTICIPATIVOS	173.264.936	45.910.000	10.240.000
	FONDEP	42.299.998	6.800.000	1.700.000
	FONDEVE	45.630.000	8.260.000	2.490.000
	FIAL	8.485.761	3.450.000	450.000
	FONDAM	26.849.177	2.400.000	600.000
	Proyectos participativos	50.000.000	25.000.000	5.000.000
215.24.01.005	OTRAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS	17.576.494	14.076.494	3.621.686
	Corporación Judicial	9.150.750	9.150.750	2.315.250
	Becas deportivas	4.000.000	500.000	1.106.436
	Beca municipal de artes	4.425.744	4.425.744	200.000
215.24.01.006	VOLUNTARIADO	326.629.698	250.122.483	119.158.367
	Subvenciones 2017	101.892.675	69.000.000	42.000.000
	Aportes 2017	224.737.023	181.122.483	77.158.367
	OTROS	397.804.011	10.375.223	4.164.191
215.24.01.007	Asistencia social	316.757.571	5.968.473	1.820.000
215.24.01.008	Premios y otros	81.046.440	4.406.750	2.344.191
	TOTALES	915.275.139	320.484.200	137.184.244

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes aportados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Osorno.

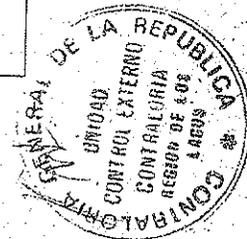




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
SUBMUESTRA VISITA A TERRENO

N° COMPROBANTE	FECHA	GLOSA	RUT N°	MONTO EN (\$)
20-5.281	04-09-2017	DP-5343 JUNTA DE VECINOS N° 25 SECTOR CARLOS FOLLERT	65.841.770-3	830.000
20-5.281	04-09-2017	DP-5343 COMITE DESARROLLO SOCIAL 5TO. CENTENARIO	65.026.323-5	830.000
20-5.281	04-09-2017	DP-5343 COMITE DESARROLLO SOCIAL 5TO. CENTENARIO	65.012.804-4	830.000
20-1.697	27-03-2017	DP-1735 VILLALOBOS CAMPOS MARIA CLAUDIA SANDRA	10.248.XXX-X	900.000
20-5.136	29-08-2017	DP-5175 SERVICIOS FUNERARIOS SAN FRANCISCO LTDA.	76.048.250-1	920.000
20-5.712	22-09-2017	DP-5792 SANTANA OYARZUN JOSÉ OBERTO	5.368.XXX-X	725.791
20-2.135	12-04-2017	DP-2183 DISENADORAS INDUSTRIALES ASOCIADAS LTDA.	79.551.220-9	1.618.400
20-6.602	07-11-2017	DP-6722 FUNDACION SERAFIN	65.410.530-8	450.000
20-1.385	13-03-2017	DP-1465 EPUYAO CEA BENJAMIN ADRIAN	18.869.XXX-X	1.106.436
20-6.277	18-10-2017	DP-6377 ANGULO URREA ISABEL ALEJANDRA	20.234.XXX-X	200.000
20-6.210	13-10-2017	DP-6286 CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL	70.816.700-2	2.315.250
20-6.733	10-11-2017	DP-6744 CLUB ADULTO MAYOR PADRE ALBERTO HURTADO	65.093.521-7	300.000
20-6.733	10-11-2017	DP-6744 CLUB ADULTO MAYOR PADRE ALBERTO HURTADO	75.535.400-7	300.000
20-6.428	30-10-2017	DP-6568 CLUB DEPORTIVO UNIÓN MUNICIPAL	65.797.060-3	850.000
20-6.428	30-10-2017	DP-6568 CLUB DEPORTIVO UNIÓN MUNICIPAL	75.177.600-4	850.000
20-5.690	22-09-2017	DP-5818 JUNTA DE VECINOS N°6 FORRAHUE	65.414.090-1	5.000.000
20-4.299	14-07-2017	DP-4408 ASOCIACION CENTRAL FUTBOL DE LOS BARRIOS DE OSORNO	74.489.800-5	2.000.000
20-1.593	21-03-2017	DP-1630 AGRUPACION DE ADULTOS MAYORES MONTE VERDE	73.378.400-8	2.000.000
20-5.103	25-08-2017	DP-5197 ASOCIACION DE FUTBOL AMATEUR OSORNO	73.378.400-8	2.000.000
20-1.593	21-03-2017	DP-1630 AGRUPACION DE ADULTOS MAYORES MONTE VERDE	71.680.200-0	1.000.000
20-57	12-01-2017	DP-146 FUNDACION RADIO ESCUELA PARA EL DESARROLLO RURAL	82.441.400-9	11.000.000
		SUBTOTAL		36.025.877



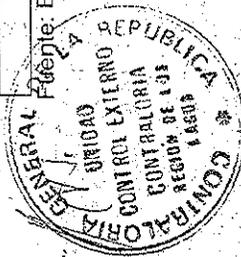
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2
 SUBMUESTRA VISITA A TERRENO (CONTINUACIÓN)

N° COMPROBANTE	FECHA	GLOSA	RUT N°	MONTO EN (\$)
20-39	11-01-2017	DP-50 UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS	75.231.XXX-X	16.000.000
20-40	11-01-2017	DP-51 GRUPO GUIAS Y SCOUT VERBO DIVINO	65.677.XXX-X	2.000.000
20-144	17-01-2017	DP-236 CLUB DEPORTIVO DEPORTES PROVINCIAL OSORNO	65.063.XXX-X	6.000.000
20-1.074	28-02-2017	DP-1177 CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO OSORNO BASQUETBOL	65.024.XXX-X	20.000.000
20-3.678	14-06-2017	DP-3739 CLUB DEPORTIVO DE RAYUELA PEDRO AGUIRRE CERDA	74.698.XXX-X	3.200.000
20-2.419	27-04-2017	DP-2483 COMITE DE AGUA POTABLE RURAL - CANCURA	71.893.XXX-X	5.158.367
20-3.205	26-05-2017	DP-3287 CORPORACION CULTURAL DE OSORNO	65.137.XXX-X	24.800.000
20-3.818	21-06-2017	DP-3914 AGRUPACION TANGO OSORNO	65.142.XXX-X	7.000.000
20-5.545	15-09-2017	DP-5714 CLUB DEPORT. ASOC. DEL RODEO CHILENO OSORNO	73.818.XXX-X	7.000.000
20-6.881	16-11-2017	DP-6970 CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO OSORNO BASQUETBOL	65.024.XXX-X	10.000.000
SUBTOTAL				101.158.367
TOTAL				137.184.244

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes aportados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Osorno.

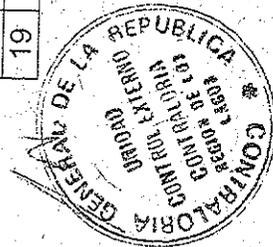




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
SUMARIOS E INVESTIGACIONES SUMARIAS SIN FINALIZAR AL 31.12.2017

N°	DECRETO AFECTO	FECHA	FISCAL	SUMARIO	INVESTIGACIÓN SUMARIA	DÍAS CORRIDOS DE PLAZO VENCIDO
1	4.564	27-08-2015	Angela Patricia Villarroel Mansilla	1	1	837
2	4.330	26-12-2013				1.461
3	3.134	17-05-2017				223
4	2.584	23-05-2016	Hardy Antonio Vásquez Garcés	2		567
5	4.661	09-09-2015				824
6	4.324	23-12-2013				1.464
7	4.319	20-12-2013	Jorge Javier Higuera Pulgar	3	4	1.467
8	2.626	22-05-2013				1.679
9	3.597	04-07-2017				160
10	3.348	09-06-2017	Juan Esteban Soto Contreras	5	6	200
11	2.472	24-04-2017				231
12	2.161	28-02-2017				286
13	278	25-01-2017	Juan Luis Añazco Barrientos	7	8	320
14	229	17-01-2017				343
15	4.156	16-09-2017				101
16	6.092	29-12-2015	Karen Elizabeth Vera Aros	9	10	713
17	5.221	05-11-2015				782
18	492	25-02-2016				670
19	497	25-02-2016		11		670



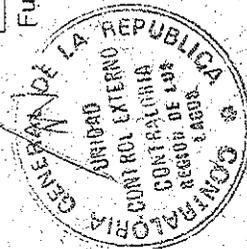
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 3
SUMARIOS E INVESTIGACIONES SUMARIAS SIN FINALIZAR AL 31.12.2017 (CONTINUACIÓN)

N°	DECRETO AFECTO	FECHA	FISCAL	SUMARIO	INVESTIGACIÓN SUMARIA	DÍAS CORRRIDOS DE PLAZO VENCIDO
20	3.146	18-05-2017	Yamil Janna Uarac Rojas	9	12	222
21	2.369	07-04-2017			13	248
22	3.243	01-06-2017			14	208
23	3.099	12-05-2017	Yazmin Eugenia Petrovich Rosas	10	14	228
24	3.077	10-05-2017			10	215
25	372	24-02-2017			11	290
26	5.012	22-12-2016			15	369
27	4.985	16-12-2016	12	16	16	375
28	4.660	09-09-2015			12	824
29	4.538	14-08-2015			17	865

Fuente: información proporcionada por la Municipalidad de Osorno, según libro de sumarios e investigaciones sumarias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
DETALLE DE DEPÓSITOS NO CONCILIADOS

N° ORDEN	FECHA	CONCEPTO	MONTO EN (\$)
1	13-10-2017	Abono por error depósito	10
2	02-02-2017	Depósito en efectivo por caja	29
3	06-04-2017	Devolución de comisiones	942
4	28-12-2017	Abonos por pagos BCI transferencias	14.942
5	24-08-2017	Depósito efectivo por caja	16.666
6	20-10-2017	Depósito efectivo por caja	16.666
7	22-09-2017	Depósito efectivo por caja	16.666
8	22-11-2017	Depósito efectivo por caja	16.670
9	22-12-2017	Depósito efectivo por caja	16.670
10	19-06-2017	Depósito cheque	22.680
11	20-04-2017	Depósito cheque	34.847
12	03-07-2017	Abono por pagos BCI transferencias	37.094
13	03-08-2017	Abono por pagos BCI transferencias	37.094
14	07-12-2017	Abono por pagos BCI transferencias	37.094
15	14-11-2017	Depósito efectivo por caja	48.656
16	11-09-2017	Depósito efectivo por caja	50.000
17	21-08-2017	Depósito efectivo por caja	50.000
18	31-03-2017	Abono por pagos BCI transferencias	55.199
19	31-03-2017	Abono por pagos BCI transferencias	55.309
20	07-08-2017	Abono por pagos BCI transferencias	55.642
21	02-11-2017	Abono por pagos BCI transferencias	55.642
22	30-08-2017	Abono por pagos BCI transferencias	55.977
23	11-12-2017	Abono por pagos BCI transferencias	56.032
24	29-09-2017	Abono por pagos BCI transferencias	56.088
25	05-09-2017	Depósito efectivo por caja	62.500
26	04-08-2017	Depósito efectivo por caja	62.500
27	30-06-2017	Abono cuenta BCI	62.500
28	01-06-2017	Abono cuenta BCI	62.500
29	13-04-2017	Abono por pagos BCI transferencias	62.696
30	06-12-2017	Abono por pagos BCI transferencias	74.524
31	28-12-2017	Abono por pagos BCI transferencias	93.130
32	18-12-2017	Abono cuenta BCI	95.997
33	01-09-2017	Abono por pagos BCI transferencias	111.176
34	01-09-2017	Abono por pagos BCI transferencias	111.283
35	31-07-2017	Abono por pagos BCI Transferencias	111.284
SUBTOTAL			1.716.705





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4.
DETALLE DE DEPÓSITOS NO CONCILIADOS (CONTINUACIÓN)

N° ORDEN	FECHA	CONCEPTO	MONTO EN (\$)
36	29-09-2017	Abono por pagos BCI Transferencias	111.396
37	04-12-2017	Abonos por pagos transfer	112.064
38	28-12-2017	Abonos por pagos transfer	119.535
39	20-11-2017	Abono cuenta BCI	121.509
40	02-08-2017	Abono por pagos BCI transferencias	130.092
41	28-12-2017	Abonos por pagos BCI	149.028
42	27-06-2017	Abono por pagos BCI transferencias	149.206
43	21-07-2017	Depósito cheque	170.520
44	29-09-2017	Abonos por pagos BCI	185.472
45	11-12-2017	Abonos por pagos BCI	204.820
46	05-12-2017	Abonos por pagos transfer	205.601
47	05-12-2017	Abonos por pagos BCI	206.288
48	02-02-2017	Abonos por pagos BCI	246.054
49	28-12-2017	Abonos por pagos BCI	279.548
50	05-07-2017	Depósito cheque	325.742
51	20-06-2017	Abono por pagos BCI transferencias	453.415
52	18-04-2017	Depósito cheque	464.088
53	08-08-2017	Abonos por pagos BCI	594.147
54	27-06-2017	Abonos por pagos BCI	610.550
55	01-09-2017	Abonos por pagos BCI	909.970
56	25-07-2017	Depósito cheque	935.740
57	08-08-2017	Abonos por pagos BCI	964.681
58	27-06-2017	Abonos por pagos BCI	1.069.272
59	29-05-2017	Abonos por trasferencias de fondos	1.233.108
60	02-02-2017	Depósito cheque	1.525.554
61	27-06-2017	Abono por pagos BCI transferencias	2.148.864
62	13-12-2017	Abono por pagos BCI transferencias	2.269.356
63	01-12-2017	Abono por pagos BCI transferencias	2.406.092
64	26-12-2017	Abono cuenta BCI	2.765.488
65	07-11-2017	Depósito cheque	2.955.535
66	07-12-2017	Depósito cheque	2.955.535
67	18-04-2017	Abono cuenta BCI	3.123.178
68	26-12-2017	Abono cuenta BCI	5.000.000
69	26-12-2017	Abono cuenta BCI	5.000.000
70	26-12-2017	Abono cuenta BCI	5.000.000
SUBTOTAL			45.101.448





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
DETALLE DE DEPÓSITOS NO CONCILIADOS (CONTINUACIÓN)

N° ORDEN	FECHA	CONCEPTO	MONTO * EN (\$)
71	26-12-2017	Abono cuenta BCI	5.000.000
72	26-12-2017	Abono por pagos transferencias	18.638.719
73	26-12-2017	Abono por pagos transferencias	19.099.500
74	28-12-2017	Abono por pagos transferencias	43.089.124
75	28-12-2017	Abono por pagos transferencias	45.638.024
76	28-12-2017	Abono por pagos transferencias	53.758.296
SUBTOTAL			185.223.663
TOTAL			232.041.816

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes aportados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Osorno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
INFORME DE ORGANIZACIONES Y BECARIOS CON DEMANDA JUDICIAL AL
31.12.2017

ORGANIZACIONES	TIPO DE FONDOS	AÑO	MONTO EN \$	ROL CAUSA	AÑOS INICIO DEMANDA
CLUB DEPORTIVO VISTA HERMOSA	FONDEP	1999	170.000	C-2081-2016	17
CANADELA CHILE	FONDEP	2000	790.000	C-1267-2014	14
COMITÉ ADELANTO PROGRESO	FONDEVE	2000	350.000	C-268-2013	13
COMITÉ ADELANTO VISTA HERMOSA	FONDEVE	2000	114.550	C-2193-2014	14
CLUB DEPORTIVO DINAMO	FONDEP	2001	200.000	C-1264-2014	13
TALLER LABORAL SANTA ISABEL	FONDEVE	2001	363.150	C-263-2013	12
CLUB DEPORTIVO SANTA ROSA	FONDEP	2002	200.000	C-2451-2016	14
CLUB DEPORTIVO BOTAFOGO	FONDEP	2003	300.000	C-269-2013	10
TALLER LABORAL LUCHANDO HACIA EL FUTURO	FONDEVE	2003	300.860	C-261-2013	10
CLUB DEPORTIVO AUDAX PAMPA ALEGRE	FONDEP	2004	250.000	C-456-2014	10
COMITÉ ADELANTO CAMINO A CAIPULLI	APORTE	2004	1.497.000	C-235-2013	9
COMITÉ ADELANTO CAMINO A CAIPULLI	APORTE	2004	1.554.637	C-227-2013	9
COMITÉ PARA LA VIVIENDA N°1 CHILE BARRIO	APORTE	2004	1.720.000	C-238-2013	9
NICOLE GLATZ PÉREZ	BECA DEPORTIVA	2004	1.000.000	C-422-2014	10
ASOCIACIÓN DEPORTIVA REGIONAL DE TENIS	FONDEP	2005	500.000	C-455-2014	9
CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO	FONDEP	2005	200.000	C-155-2013	8
CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (ODETT PALMA)	APORTE	2005	1.000.000	C-525-2014	9
COMITÉ ARRENDATARIOS ESPERANZA JOVEN	FONDEVE	2005	299.480	C-67-2013	8
COMITÉ DE ALLEGADOS EL MIRADOR	APORTE	2005	575.000	C-224-2013	8
PABLO ALARCON CARES	BECA DEPORTIVA	2005	1.000.000	C-299-2014	9
HARDY PAREDES BARRERA	BECA DEPORTIVA	2006	1.000.000	C-831-2016	10
JARDIN INFANTIL LABORAL ESTRELLA DE BÉLEN	SUBVENCION	2006	180.000	C-225-2013	7
MAURICIO PÉREZ AREND	BECA DEPORTIVA	2006	1.000.000	C-688-2016	10
SUBTOTAL			14.564.677		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
INFORME DE ORGANIZACIONES Y BEGARIOS CON DEMANDA JUDICIAL AL
31.12.2017 (CONTINUACIÓN)

ORGANIZACIONES	TIPO DE FONDOS	AÑO	MONTO EN \$	ROL CAUSA	AÑOS INICIO DEMANDA
ASOCIACION DE ARBITROS DE OSORNO (ARAOS)	FONDEP	2007	200.000	C-151-2013	6
CLUB DEPORTIVO IVÁN ZAMORANO	FONDEP	2007	200.000	C-74-2013	6
CLUB DEPORTIVO MERCADERISTAS DE OSORNO	FONDEP	2007	200.000	C-149-2013	6
VOLUNTARIADO JUVENIL SERVIR A MI TIERRA	FONDEVE	2007	700.000	C-526-2014	7
CLUB DE RUGBY DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS BAGUALES	FONDEP	2008	500.000	C-294-2013	8
CLUB DEPORTIVO CARLOS CONDELL	FONDEP	2008	220.000	C-148-2013	8
CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA AMUN NEWEN	APORTE	2008	220.000	C-156-2013	8
SUBTOTAL			2.240.000		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
INFORME DE ORGANIZACIONES Y BECARIOS CON DEMANDA JUDICIAL AL
31.12.2017 (CONTINUACIÓN)

ORGANIZACIONES	TIPO DE FONDOS	AÑO	MONTO EN \$	ROL CAUSA	AÑOS INICIO DEMANDA
COMITÉ DE ALLEGADOS EL ESFUERZO DE CAIPULLI	APORTE	2008	643.000	C-239-2013	8
COMITÉ DE ALLEGADOS NUEVA ESPERANZA	APORTE	2008	3.000.000	C-242-2013	8
CONJUNTO DE APLICACIÓN FOLCLÓRICA DE CHILE-COAFUCHI	APORTE	2008	1.000.000	C-300-2013	8
MATIAS MUSSO HOTT	BECA DEPORTIVA	2008	448.131	C-1505-2016	8
ASOCIACIÓN DEPORTIVA RURAL DE OSORNO	SUBVENCION	2009	500.000	C-287-2013	4
CLUB DEPORTIVO FEMENINO GIMNASIA Y ESGRIMA	FONDEP	2009	500.000	C-1614-2016	7
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL VISTA OESTE	FONDEP	2009	989.785	C-523-2014	5
SMK CLUB DE DEPORTES RECREATIVOS Y CULTURA	FONDEP	2009	500.000	C-421-2014	5
ACADEMIA INFANTIL DE DANZA Y TEATRO OSORNO	SUBVENCION	2010	400.000	C-285-2013	3
AGRUPACION CULTURAL DE MÚSICA Y DANZA RAPA NUI PIPÍHORECO	SUBVENCION	2010	630.000	C-240-2013	3
CLUB DEPORTIVO TAE KWON DO MARCIAL TEAM	FONDEP	2010	475.000	C-2705-2015	5
CLUB PROVINCIAL OSORNO-BASQUETBOL	APORTE	2010	3.255.500	C-2701-2015	5
ESCUELA DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL LOS PINOS	FONDEP	2010	219.100	C-1443-2013	3
MOVIMIENTO CIUDADANO RAHUE	APORTE	2010	1.500.000	C-2702-2015	5
CLUB DEPORTIVO PEÑAROL	FONDEP	2011	300.000	C-524-2014	3
ISAAC JACOB FLORES ARRIAGADA	BECA DE LAS ARTES	2011	630.845	C-759-2013	2
MARÍA JOSÉ BELLAGAMBA ARO	BECA DEPORTIVA	2011	200.000	C-1504-2016	5
CENTRO DE ALUMNOS LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT-JORNADA NOCTURNA	APORTE	2012	300.000	C-565-2014	2
CLUB DEPORTIVO GALGOS OSORNO	FONDEP	2012	250.000	C-1659-2015	3
CLUB DEPORTIVO HANDBALL OSORNO	FONDEP	2012	250.000	C-1121-2014	2
SUBTOTAL			15.991.361		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
INFORME DE ORGANIZACIONES Y BECARIOS CON DEMANDA JUDICIAL AL
31.12.2017 (CONTINUACIÓN)

ORGANIZACIONES	TIPO DE FONDOS	AÑO	MONTO EN \$	ROL CAUSA	AÑOS INICIO DEMANDA
CLUB DEPORTIVO SENDERISMO Y MONTAÑA ANTICURA	APORTE	2012	500.000	C-1778-2015	3
JUNTA DE VECINOS VILLA ATLANTICO	FONDEVE	2012	750.000	C-301-2014	2
TALLER PROYECCIÓN FOLCLORICA LOS ARRABALEROS	FONDEVE	2012	396.720	C-302-2014	2
ASOCIACIÓN GREMIAL JUBILADOS MONTEP. Y BENEF. LEY 19.234	APORTE	2013	400.000	C-564-2014	1
CAMILA MEZA SALDIVIA	BECA DEPORTIVA	2013	100.000	C-1646-2016	3
DEPORTIVO PILAUCO DE OVEJERIA	FONDEP	2013	277.000	C-1471-2016	3
ESCUELA DE FÚTBOL OVEJERIA	FONDEP	2013	277.000	C-1660-2015	2
FEDERACIÓN SINDICATO TRABAJADORES AGRICOLAS AGRO. IND.	SUBVENCION	2013	600.000	C-2738-2015	2
FEDERACIÓN SINDICATO TRABAJADORES AGRICOLAS AGRO. IND.	APORTE	2013	1.500.000	C-1780-2015	2
JUNTA DE VECINOS LAS RUEDAS LAS LUMAS	APORTE	2013	1.929.700	C-540-2014	1
AGRUPACIÓN DE FERIANTES JUNTOS PODEMOS	APORTE	2015	1.500.000	C-2735-2015	1
JUNTA DE VECINOS N°23 SANTA ROSA	FONDEVE	2015	390.000	C-280-2016	1
LIGA DEPORTIVA Y RECREATIVA RURAL PICHIL	FONDEP	2015	450.000	C-1938-2016	1
JUNTA DE VECINOS N°8 JUAN PABLO II RAHUE ALTO	APORTE	2015	2.000.000	C-3042-2016	1
JUNTA DE VECINOS MADRE TERESA DE CALCUTA	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	2016	2.000.000	C-1467-2017	1
JUNTA DE VECINOS N°25 BOMBERO JULIO STUCKRATH	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	2016	5.000.000	C-1319-2017	1
JUNTA DE VECINOS N°8 JUAN PABLO II RAHUE ALTO	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	2016	2.000.000	C-1140-2017	1
SUBTOTAL			20.070.420		
TOTAL			52.866.458		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes aportados por la directora de administración y finanzas de la Municipalidad de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 6
 ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 562, DE 2018

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
I - 1. Manual de Procedimientos.	Se observó que el municipio no cuenta con un Manual o reglamento de fondos fijos actualizado.	La jefatura comunal deberá materializar las acciones comprometidas, remitiendo a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el referido reglamento actualizado, junto al acto administrativo que lo sanciona.				Medianamente Compleja (MC).
I - 3. Falta de control de cheques nulos.	Se comprobó que la Municipalidad cuenta con un control de los cheques nulos.	El municipio deberá realizar la implementación del libro de registro comprometido, remitiendo a esta Entidad de Control, en un plazo 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, una copia del mencionado.				Medianamente Compleja (MC).
I - 4. Libro de control de sumarios.	Se constató la existencia de 17 investigaciones sumarias y 12 sumarios administrativos pendiente de finalizar al 31 de diciembre de 2017.	Debiendo la autoridad edilicia informar sobre el registro de los procesos terminados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado-SIAPER, y concretar las acciones comprometidas, dando término a los mentados procedimientos disciplinarios, informando documentadamente de ello a este Organo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.				Compleja (C).



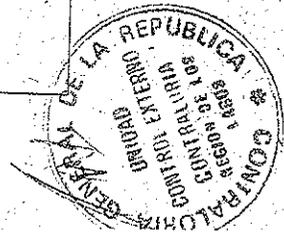


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 562, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
II - 1. Falta de constancia de verificación sobre subvenciones pendientes de rendir previo al pago de nuevos recursos.	Se constató que la Municipalidad de Osorno no deja constancia de la revisión que se hace respecto a si una institución tiene una rendición pendiente de rendir previo al pago de una transferencia.	La autoridad edilicia deberá remitir a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la instrucción del procedimiento establecido junto con el acto administrativo que lo sanciona.				Compleja (C).
III - 1.1. Cheques girados y no cobrados sin especificar su numeración.	Se constató que en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 61086321 Fondos Ordinarios, del mes de diciembre de 2017, figuran 4 cheques con número 0 por un valor de \$ 64.402.604.	La Municipalidad de Osorno deberá, por una parte, remitir a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que formaliza la coordinación interna informada y por otra, arbitrar las medidas administrativas necesarias para que, en lo sucesivo, se lleve un adecuado control financiero contable de las cuentas corrientes que administra.				Compleja (C).



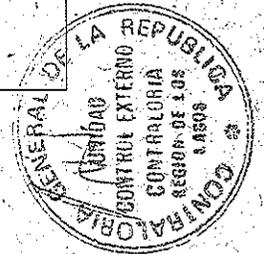


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 562, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III - 1.2. Cheques caducados.	Se verificó que al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta corriente bancaria N° 61086321 Fondos Ordinarios, existían 2 cheques caducados por la suma de \$ 247.146, ambos con una antigüedad superior a 370 días corridos desde la fecha de su emisión.	La autoridad edilicia deberá, por una parte, realizar el análisis y posterior ajuste contable correspondiente, reflejando en ésta la totalidad de los documentos caducos, y, por otra, materializar las medidas comprometidas, respecto al procedimiento de control de cheques caducos junto al acto administrativo que lo sanciona, informando documentadamente de ello, a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.				Compleja (C).
III - 1.3. Otros ajustes observados en la cuenta corriente N° 61086321, letra a).	Se verificó la existencia del cheque N° 14205 por \$ 741.000, cobrado el día 4 de diciembre de 2017, sin que él se encuentre en el movimiento de fondos del mismo mes y año.	La autoridad comunal respecto a los literales a) y b), precedentes, deberá concretar las medidas adoptadas, tendientes a realizar los análisis de cuenta necesarios y proceder a regularizar los saldos contables reprochados, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.				Compleja (C).

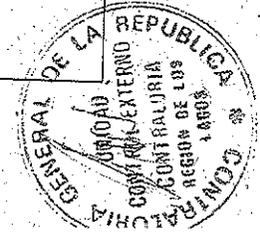




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 562, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III - 1.3. Otros ajustes observados en la cuenta corriente N° 61086321, letra b).	Se determinaron depósitos no conciliados por la suma de \$ 232.041.816.	La autoridad comunal respecto a los literales a) y b), precedentes, deberá concretar las medidas adoptadas, tendientes a realizar los análisis de cuenta necesarios y proceder a regularizar los saldos contables reprochados, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles; contados desde la recepción del presente informe.				Compleja C)
III - 2.3. Fondos y rendidos aprobados por la Dirección de Control sin rebajar de la cuenta Fondos por Rendir.	Se comprobó que al 31 de diciembre de 2017, existen fondos rendidos y aprobados por la Dirección de Control interno, los cuales contablemente no han sido rebajados de la cuenta gastos patrimoniales N° 54101 Transferencias corriente al sector público, por la suma de \$ 352.282.950.	La municipalidad deberá por una parte, dar término a la regularización contable de los fondos rendidos y aprobados por la Dirección de Control Interno, informando a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe y, por otra, arbitrar las medidas administrativas necesarias, para que, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el procedimiento contable E-06, del oficio circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de contabilidad para el sector municipal.				Compleja (C)

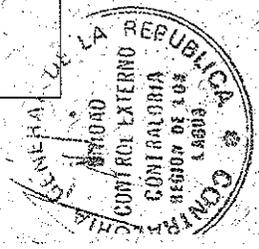


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 6
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 562, DE 2018 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III - 2.4. Fondos por rendir en cobranza judicial.	Se constató que la municipalidad de Osorno mantenia al 31 de diciembre de 2017, la suma de \$ 52.866.458 en cobranza judicial, acción que es realizada por el ente edilicio a partir de la fecha de vencimiento del aporte o subvención correspondiente.	La municipalidad deberá efectuar los seguimientos a los procesos, de tal manera de seguir realizando las acciones de cobro de los fondos pendientes de rendir en cobranza judicial, informando documentadamente el avance de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a objeto de dar estricto cumplimiento a las normativas legales y reglamentarias que los rigen.				Compleja (C)
III - 3. Falta de análisis de la cuenta 11601 "Documentos protestados".	Se constató que el municipio de Osorno presenta al 31 de diciembre de 2017 un saldo en la cuenta N° 11601 Documentos Protestados por la cantidad de \$ 212.385.483, de los cuales la suma de \$ 11.641.268, corresponde a los cargos del año 2017. Por su parte, analizado los años 2015 y 2016, se pudo verificar un aumento progresivo en la cuenta en comento, sin que el municipio arbitre las medidas administrativas que correspondan para disminuir o eliminar este tipo de documentos.	Debiendo la jefatura comunal, informar fundadamente, a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la depuración de la cuenta contable de documentos protestados, a objeto que esta refleje la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica de la entidad.				Compleja (C)





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

